

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 1998-04833

Asunto: Termina por desistimiento tácito –Deja por cuenta del Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín medida cautelar.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por un término superior a 2 años contados a partir del proveído que fue notificado mediante estados del 07 de junio del año 2008, sin necesidad de requerimiento, de conformidad con el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto las mismas quedarán a disposición del radicado N° 1672 de conocimiento del Juzgado Trece Civil del Circuito, en el proceso ejecutivo instaurado por Superbanco y en contra de Teresa Laverde Duque y Lio Lee King Hong. Ofíciase por parte de la secretaría. Dicho lo anterior, no es posible acceder al levantamiento del embargo solicitado por la parte demandada.

3. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 9 de septiembre de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.



Secretario